

**ASUNTO:** REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN ACUERDO SEDECOAS No.23-2020.

**FECHA:** 11 de noviembre del año 2020

Por este medio remito para su conocimiento y demás fines legales correspondientes la certificación del **ACUERDO SEDECOAS NO. 23-2020**, mediante el cual se autoriza el PAGO DE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DEL 2020 DE SIETE (7) EMPLEADOS DIRECTOS DEL PROYECTO PRO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE, (PROYECTO DEPENDIENTE DE LA SEDECOAS) Y PRONADERS.

Atentamente.

cc: archivo.  
KAYALA

**CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito Secretario General del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA el **ACUERDO No.23-SEDECOAS-2020**, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **ACUERDO No.23-SEDECOAS-2020**. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020): El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo para la autorización del PAGO DE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020 DE SIETE (7) EMPLEADOS DIRECTOS DEL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL SÉTECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 160,772.22), PROYECTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) Y el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), según petición remitida por la Gerencia Administrativa de PRONADERS, mediante Oficio No. ADMON/080-2020, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020). **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que, entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes cinco (5) de mayo del año dos mil (2000), se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), ordenando

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.*

la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 y NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE).- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS). **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo, en la reorganización y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido petición de la Gerencia Administrativa de PRONADERS, según Oficio No. ADMON/080-2020, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), mediante el cual solicitan Acuerdo para la autorización del PAGO DE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020 DE SIETE (7) EMPLEADOS DIRECTOS DEL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 160,772.22), PROYECTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) Y el

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.*

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), por ser una condición de SEFIN, para la ampliación del tiempo del Proyecto, ya que la asignación presupuestaria actual solo permite cubrir hasta el mes de noviembre 2020, en ese sentido se ha coordinado para que la Gerencia Administrativa Central de SEDECOAS/ PRONADERS y la Coordinación del PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), pueda efectuar los pagos en los objetos del gasto, valores que una vez se tenga la disponibilidad de los recursos será reembolsado en la misma especie o vía compensación. **CONSIDERANDO:** Que en su artículo 3 de la Ley Marco General del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, establece que EL PRONADERS, estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dirigirá, representará y administrará la institución, a efecto de cumplir con los objetivos y metas de PRONADERS. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, mediante decreto 17-2010, crea la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; en la cual establece que el Estado de Honduras, a través de sus órganos estatales, deberá de ser eficiente en la administración y con una política de racionalización de sus recursos. **CONSIDERANDO:** Que SEDECOAS/PRONADERS tiene como misión el mejoramiento integral del bienestar social de la población de las actividades económicas en los territorios rurales, la participación ciudadana equitativa de los grupos étnicos, la juventud y la mujer, así como el desarrollo de las capacidades humanas. **Considerando:** Que SEDECOAS/PRONADERS, se encuentra implementando el PROYECTO DE ENERGIA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE "PRO – ENERGIA RURAL", que consiste en la instalación de sistemas de energía de celda solar para 21,036 casas, 416 escuelas y 34 centros de salud comunitarios. Dichos destinatarios se encuentran distribuidos en 6 departamentos en la región occidental del país (Ocotepeque, Lempira, Copan, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz), donde a través de este esfuerzo se pretende brindar a la población los estándares de vida básico. **Considerando:** Que el Proyecto "PRO – ENERGIA RURAL "se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, para proveer de energía sostenible al área rural; comprometiéndose a elevar la calidad de vida de residente de áreas remotas que carecen de servicio de energía eléctrica. Así mismo el proyecto servirá de modelo para otros proyectos de suministro de energía en el futuro, este proyecto también ayudará a construir una base de producción ecológica y sostenible y a lograr la meta de incrementar la generación de energía renovable como lo proponen los planes nacionales de desarrollo: visión de país 2010 -2038, plan de nación 2010 2022, plan poro una vida mejor 2014 -2018. **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de la Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), dirigir el funcionamiento de la Institución y de las instituciones integradas, a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de

la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente: "Artículo 116.- Los actos de los órganos de la Administración Pública Adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".- "Artículo 118.- Se emitirán por Acuerdo: 1.- Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y; 2.- Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.- La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula ACUERDA". **CONSIDERANDO:** Que los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales. **CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), con fundamento en las consideraciones antes expuestas, con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa **ACUERDA:** Autorizar el PAGO DE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020 DE SIETE (7) EMPLEADOS DIRECTOS DEL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 160,772.22), PROYECTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) Y el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), por ser una condición de SEFIN, para la ampliación del tiempo del Proyecto, ya que la asignación presupuestaria actual solo permite cubrir hasta el mes de noviembre 2020, en ese sentido se ha coordinado para que la Gerencia Administrativa Central de SEDECOAS/ PRONADERS y la Coordinación del PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), pueda efectuar los pagos en los objetos del gasto, valores que una vez se tenga la disponibilidad de los recursos será reembolsado en la misma especie o vía compensación; incluso se convalidan y se tienen por válidos, todos los actos de pago realizados bajo esta necesidad antes de la fecha del presente Acuerdo. **POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 12, 16, 33, 34, 36, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11, 12, 22 y 25 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014, de la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); artículos 1

y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar el PAGO DE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020 DE SIETE (7) EMPLEADOS DIRECTOS DEL PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 160,772.22), PROYECTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) Y el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), por ser una condición de SEFIN, para la ampliación del tiempo del Proyecto, ya que la asignación presupuestaria actual solo permite cubrir hasta el mes de noviembre 2020, en ese sentido se ha coordinado para que la Gerencia Administrativa Central de SEDECOAS/ PRONADERS y la Coordinación del PROYECTO ENERGÍA RENOVABLE RURAL SOSTENIBLE (PRO-ENERGÍA RURAL), pueda efectuar los pagos en los objetos del gasto, valores que una vez se tenga la disponibilidad de los recurso será reembolsado en la misma especie o vía compensación; incluso se convalidan y se tienen por válidos, todos los actos de pago realizados bajo esta necesidad antes de la fecha del presente Acuerdo. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a las partes relacionadas.- **CÚMPLASE. ING.- NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SEDECOAS. ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA. SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SEDECOAS.** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinte y tres (23) de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
  
**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SEDECOAS.**